Formación e información sobre las figuras relacionadas con la PRL: Técnicos de prevención y Delegados de prevención

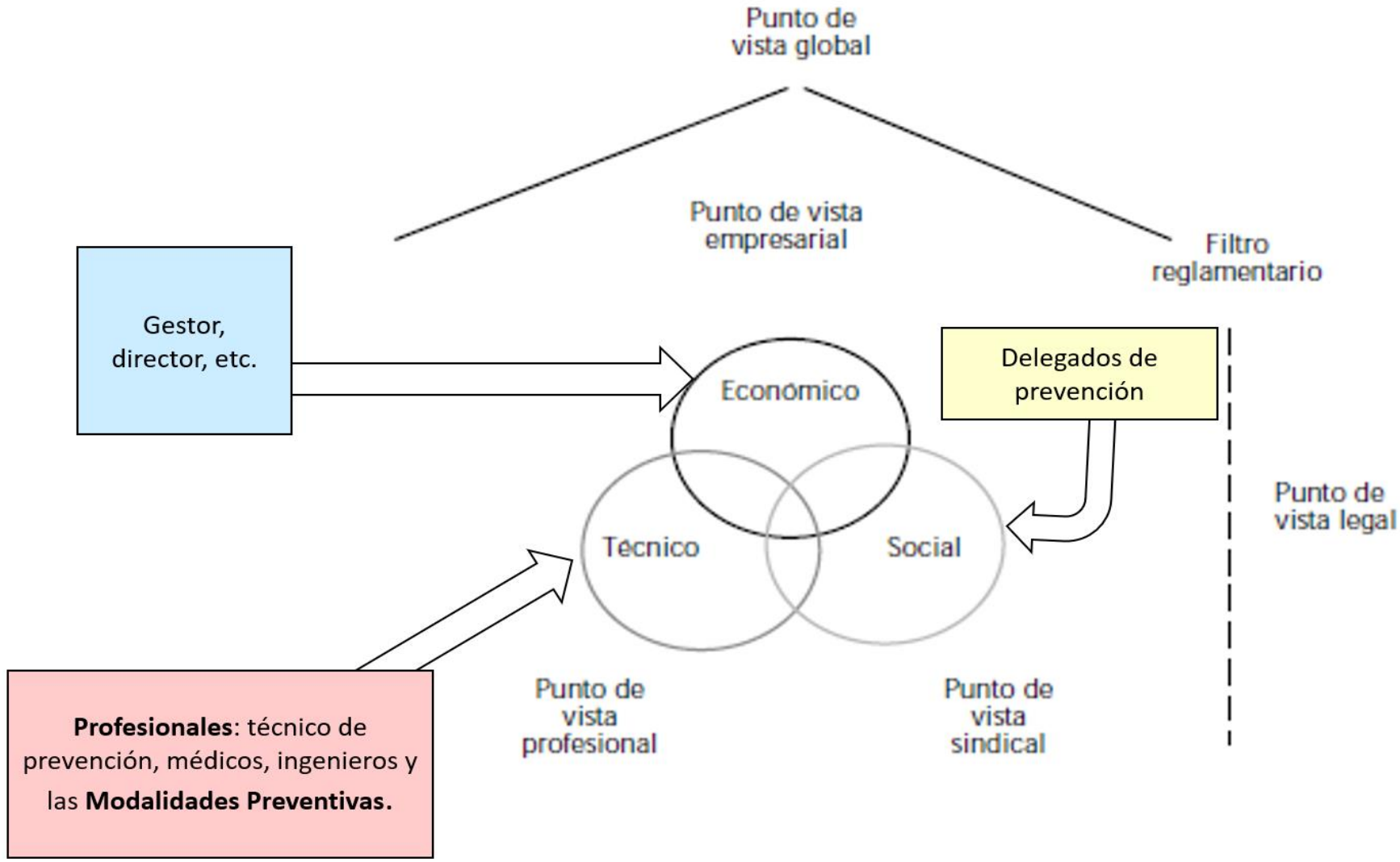
Punto de vista global
Punto de vista empresarial
Filtro reglamentario
Gestor, director, etc.
Económico
Delegados de prevención
Técnico
Social
Punto de vista legal
Punto de vista profesional
Punto de vista sindical
Profesionales: técnico de prevención, médicos, ingenieros y las **Modalidades Preventivas.**

MODALIDADES PREVENTIVAS

1. Asunción por parte del empresario

2. El empresario designa a uno o varios trabajadores

3. Se crea un SPP

4. Se contratan los servicios de un SPA

5. Varias empresas crean un SPM

1. EMPRESARIO

- Empresas de hasta 10 trabajadores o 25 y un único centro de trabajo.
- Excluidas las actividades especialmente peligrosas
- Que se desarrolle su actividad de forma habitual en el centro de trabajo

2. TRABAJADOR/ES DESIGNADO/S

- + Formación necesaria
- Tiempo y medios necesarios

En las modalidades 1 y 2 quedan excluidas las funciones de vigilancia de la salud

3. SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

Conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.

Obligatorio en los siguientes casos:
- Empresas de + de 500 trabajadores
- Empresas de a partir de 250 trabajadores + actividades especialmente peligrosas
- Por orden de la autoridad laboral

4. SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Empresas especializadas en PRL.

- Cuando la designación de trabajadores sea insuficiente
- Cuando la Autoridad Laboral obligue a tener un servicio de prevención ajeno
- Asunción parcial de la actividad preventiva

5. SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO

- Art. 21 RSP.

ART. 32 BIS LPRL. PRESENCIA DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS.

CASOS:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad.
- Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- Requerido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SE CONSIDERAN RECURSOS PREVENTIVOS:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos requeridos y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico

TÉCNICO DE PREVENCIÓN

Artículo 34 RSP. Clasificación de las funciones

Artículo 35 RSP. Funciones y formación de nivel básico.

a) **Formación mínima:** contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo IV y duración no inferior a **50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I,** o de **30 horas en los demás casos** y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados 1 y 2, respectivamente, del anexo IV citado, o

b) Poseer una **formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes** o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.

c) **Acreditar una experiencia no inferior a dos años en una empresa, institución o Administración pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes** o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.

Artículo 36 RSP. Funciones y formación de nivel intermedio.

Para desempeñar las funciones de nivel intermedio, será preciso poseer una **formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo V y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 300 horas** y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

TÉCNICO DE PREVENCIÓN

Artículo 37. Funciones y formación de nivel superior.

Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima **acreditada por una universidad** con el **contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI**, cuyo desarrollo tendrá una duración **no inferior a seiscientas horas** y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Las **funciones de vigilancia y control de la salud** de los trabajadores señaladas serán desempeñadas **por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y a lo establecido en los párrafos siguientes:**

a) Los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán **contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa**, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. […]

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Art. 35.1 LPRL: "Los delegados de prevención **son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo**".

Nº de trabajadores	Nº delegados de prevención
De 6 a 30	1 (delegado de prevención = delegado de personal)
De 31 a 49	1
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1000	4
De 1001 a 2000	5
De 2001 a 3000	6
De 3001 a 4000	7
De 4001 en adelante	8

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
insst Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 36.1 LPRL Competencias

a) Mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 36.2 LPRL FACULTADES

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.

b) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Art. 37 LPRL Y ART. 65 Y 68 DEL ET. GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

- El **tiempo** utilizado considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.
- Los **medios y la formación** en materia preventiva.
- **Sigilo profesional.**
- **Paralización de trabajos.**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ART. 38 LPRL:

- **Órgano paritario y colegiado** de participación en materia de PRL.
- **50 o +** Trabajadores.
- **Comité Intercentros:** empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud.
- Mínimo: se reunirá **trimestralmente**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ART. 39.1 LPRL COMPETENCIAS:

- **Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa**.
- **Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos preventivos de riesgos laborales, así como proponer a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.**

ART. 39.2 LPRL FACULTADES:

- **Conocer la documentación e informes relativos** a las condiciones de trabajo, los procedentes de la actividad del servicio de prevención, así como conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de los trabajadores.
- **Conocer e informar la memoria y la programación anual de servicios de prevención en la empresa o centro de trabajo.**
- **Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas**

DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- **Artículo 33 LPRL. Consulta de los trabajadores.**

"El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a (…)"

- **Artículo 34. Derechos de participación y representación.**

"Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo"

Para conseguir una participación efectiva de los delegados de prevención es importante el tipo de liderazgo presente en la empresa. Lo ideal sería un **liderazgo de estilo democrático y participativo.**

DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Principales razones para mantener una comunicación y participación activa:

- **La ley**
- **Mejora del sistema preventivo de la empresa**
- **Productiva**

VISIÓN GLOBAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GENERAL

"La participación sindical es imprescindible cuando se trata de identificar y corregir los riesgos psicosociales en las empresas".

la ley exige al empresario que:

- los trabajadores y las trabajadoras y/o sus representantes **reciban toda la información necesaria en relación con los riesgos.**
- **Consulte a los trabajadores y trabajadoras y/o a sus representantes con carácter previo todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud**
- **Atienda a las propuestas** .
- **Diferencie la consulta de la participación, permitiendo la participación y negociación en todo el proceso preventivo.**
- **Tenga en cuenta la información recibida por los trabajadores y las trabajadoras en la identificación y valoración del riesgo**.

La participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales

"La participación es un proceso donde los diferentes agentes de la empresa: hablan entre sí, prestan atención mutua a sus preocupaciones, buscan y comparten opiniones e información, tienen en cuenta las opiniones de cada parte, toman decisiones conjuntamente y se fían y se respetan unos a otros".

- **EU-OSHA: estudio europeo en torno a la participación, a partir de la encuesta Esener**

- **FACTORES QUE FAVORECEN O DIFICULTAN LA PARTICIPACIÓN:**
  1. **Grado de madurez** en lo que se refiere a la **gestión de la prevención.**
  2. **Confianza y credibilidad** en las políticas de salud laboral y en las personas técnicas de prevención
  3. **Clima de diálogo y respeto en las relaciones laborales**.
  4. **Visión de la prevención como un proceso social y técnico**

La participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales

- **Participación colectiva:**
  - Espacio
  - Transparencia y en la información previa,
  - Garantías.

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

- **El art. 1 del RSP**: "la integración debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste".

- Como regla general, la **integración de la prevención** en la unidad directamente encargada de la gestión de una determinada actividad debería incluir:
  1. El **control de la correcta ejecución** de la misma.
  2. La **comunicación al Servicio de prevención.**

- **<u>LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y EL SERVICIO DE PREVENCIÓN</u>**

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONSULTA A LOS TRABAJADORES

- **La gestión de las "relaciones con los trabajadores**": Tiene lugar a dos niveles.
- **Art. 33 de la LPRL se listan los principales tipos de decisión que el empresario debe consultar con los trabajadores.**
- **Amplitud.**
- **Momento de la consulta.**
- **Procedimiento**

WWW.INSST.ES
@INSST_MITES_GOB

MUCHAS GRACIAS